



Rectifica Resolución Exenta N° 677, de 15 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N° 1024

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2013



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 677, de 15 de febrero de 2013, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Resolución Exenta N° 677, de 15 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 2 de enero de 2013 entre este Servicio y la I. Municipalidad de **Linares**, para la implementación del Programa "SENA Previene en la comunidad".


POV/RCE/ANS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- I. Municipalidad de **Linares** (Dirección: Kurt Möller N°391, comuna de **Linares**, Región del **Maule**)
 - 4.- Dirección Regional de SENDA, **Región del Maule**
 - 5.- Oficina de Partes, SENDA
- S-2511-13

2) Que, en dicho acto administrativo, específicamente en su Artículo Tercero, se incurrió en un error numérico al señalar el RUT de la I. Municipalidad de **Linares**.

3) Que el error señalado debe ser subsanado a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 677, de 15 de febrero de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se indica el RUT de la I. Municipalidad de Linares señalando que se trata del RUT N° “69.180.100-4”, debe decir “69.130.300-4”.

ARTICULO SEGUNDO: Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá archivarse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 677, de 15 de febrero de 2013, ya citada; que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

